



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00102-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADOS: MEDITERRANEO CONSTRUSERVICIOS S.A.S. «*MERSEVI S.A.S.*», FOTO CARIBE S.A.S., IMPRECOMERCIAL S.A.S. «*IMCOME S.A.S.*», ORLANDO ALFONSO PULIDO DONOSO Y LIBIA RAMÍREZ DE PULIDO

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

El estrado observa que la demanda satisface todos los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso; sumado a que el pagaré identificado con el serial 180-135834, cumple con las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., habiendo razón suficiente para que se libre orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A contra MEDITERRANEO CONSTRUSERVICIOS S.A.S. «*MERSEVI S.A.S.*», FOTO CARIBE S.A.S., IMPRECOMERCIAL S.A.S. «*IMCOME S.A.S.*», ORLANDO ALFONSO PULIDO DONOSO Y LIBIA RAMÍREZ DE PULIDO, dentro del presente proceso EJECUTIVO de mayor cuantía, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

- a.) SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 686.859.322), por concepto de capital insoluto del pagaré N° 180-135834.
- b.) VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 22.639.307), por el concepto de



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

«intereses corrientes, liquidados desde el día 05 de febrero de 2023 hasta el día 05 de mayo de 2023» del pagaré N° 180-135834.

c.) Más los «intereses moratorios que se causen sobre la suma de capital señalada en las pretensiones anteriores, liquidados a partir del día 06 de mayo de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación», correspondientes al pagaré N° 180-135834.

d.) Más las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los demandados MEDITERRANEO CONSTRUSERVICIOS S.A.S. «MERSEVI S.A.S», FOTO CARIBE S.A.S., IMPRECOMERCIAL S.A.S. «IMCOME S.A.S», ORLANDO ALFONSO PULIDO DONOSO Y LIBIA RAMÍREZ DE PULIDO, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y 291 a 292 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente ora físico, entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente ora físico, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. haga uso de él.

TERCERO: LÍBRESE oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: TÉNGASE al abogado JAVIER HERRERA GARCIA, en los términos y para los efectos del poder conferido por el ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
